RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023- 0172

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: "*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen como responsabilidad del Director Ejecutivo de la ARCOTEL:

*"**Art. 147.- Director Ejecutivo**.*

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.";

"*Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.*

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
***1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (…)*
***12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.* (…)";

Que, el artículo 42 del Código de Trabajo, estableció: "*Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador: (…) 12). Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado; (…) 29).- Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios; (…)";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estable que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, define el término "*Delegación"* como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*.";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la norma ídem, determina: *"Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.";*

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "***Excepciones***.- *No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación:* ***1.*** *Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (…);*"

Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone que la: *"Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos*

en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;

Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: *“**Compra por Catálogo**.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (…)”;*

Que, el artículo 106 de Reglamento General de la LOSNCP, establece, que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones amparados por el Código de Trabajo, en su artículo 15, determina: “*La ARCOTEL entregará uniformes a sus trabajadores; así como ropa de trabajo y equipos de protección personal que por cuestiones laborales se encuentren expuestos a los diferentes factores de riesgo; para estos últimos no se considerará el tiempo de labores. La dotación se realizará de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo y, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.- En caso de pérdida o destrucción del uniforme o ropa de trabajo, los trabajadores deberán poner en conocimiento de la Dirección de Talento Humano esta situación, la cual establecerá un plazo prudencial para su reposición que será de responsabilidad y a costa del trabajador. No siendo responsable por el deterioro que origine su uso normal, ni el ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni el proveniente de mala calidad o defectuosa fabricación.- Los uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección, deberán ser devueltos a los servidores responsables del subsistema de Seguridad y salud Ocupacional para el Cambio o actualización de los mismos, o cuando el trabajador se separe por cualquier motivo de la institución.”;*

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2022-0780 de 21 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad,

nombró a la Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2023-0872-M de 10 de julio de 2023, la Directora de Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, autorización para el inicio del proceso de dotación de ropa de trabajo para los 24 trabajadores institucionales, que desempeñan actividades de conducción y auxiliares de servicio en la ARCOTEL, a nivel nacional;

Que, mediante comentario contenido en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CADT-2023-0872-M de 10 de julio de 2023, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero: dispuso: *"Autorizado, continuar proceso en base de la norma legal y Reglamentos Internos vigentes";*

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2023-0977-M de 31 de julio de 2023, la Directora de Talento Humano, solicitó a la Directora de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa; y, Director Financiero, la validación de la planificación POA, PAC y certificación presupuestaria, para el proceso de dotación del beneficio de "vestuario, lencería y prendas de protección", para el personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL;

Que, con memorandos No. ARCOTEL-CPDS-2023-0404-M y ARCOTEL-CPDS-2023-0408-M de 09 de agosto de 2023, la Directora de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, realizó la validación de la línea 445 en el POA institucional, para el inicio del proceso de "*DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL*";

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1124-M de 10 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, procedió con la validación en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2023 y verificación del catálogo electrónico, del proceso de contratación para "*DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL";*

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-1526-M de 17 de agosto de 2023, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos para el año 2023 en el ítem presupuestario Nro. 530802 "Vestuario Lencería, Prendas de protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad" por un monto de 4.249,75 USD, sin incluir el IVA, para "*DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL* ", emitiendo la Certificación Presupuestaria Nro.314;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2023-1064-M de 18 de agosto de 2023, la Directora de Talento Humano, solicitó a la Directora Administrativa, el inicio del procedimiento de catálogo electrónico para la adquisición del vestuario, lencería, prendas de protección al personal que se encuentra amparado en el código de trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional; adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante para el proceso de contratación;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-1251-M de 22 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General

Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para "*DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL"*;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0291-M de 23 de agosto de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para "*DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL"*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-12-2023, para *"DOTAR DEL BENEFICIO DE VESTUARIO. LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CODIGO DE TRABAJO EN LA ARCOTEL A NIVEL NACIONAL "*; con un presupuesto referencial de 4.249,75 USD, (Cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida 530802 "Vestuario Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad"*;* recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-1526-M de 17 de agosto de 2023.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, el vestuario lencería y prendas de protección", conforme el siguiente detalle:

Descripción del bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Chompa Gabardina	Tela Gabardina tipo Torino, composición 65% poliéster 35% algodón peso gr/m2 250 a 270, encogimiento 2%	13	22,02	286,26
Chompa Térmica y rompe vientos doble uso hombre	Tela impermeable 100%, en peso entre 7.5 a 8.5 onzas /yarda cuadrada y chompa interna polar térmica, tratamiento pre encogido	6	38,31	229,86

Chompa Térmica y Rompe vientos doble uso mujer	Tela impermeable 100%, en peso entre 7.5 a 8.5 onzas/yarda cuadrada y chompa interna polar térmica, tratamiento pre encogido	1	36,17	36,17
Chompa con mangas desprendible	Tela impermeable 100% poliéster, en peso entre 7.5 a 8.5 onzas/yardas cuadrada con forro interno	5	34,16	170,80
Camiseta Interna	Tipo de Tela: Tejido de punto, fibra: Hilo Peinado, Peso: 130-180 gr/m2, composición; 65% Poliester, 35% algodón tecnología: Resistencia al pilling solidez de Color	68	4,29	291,72
Camiseta Polo	Tela pique de 65% poliéster y 35% algodón desde 230 gr/m2 (+-5gr/m2) con tratamiento el pre encogido, de fabricación nacional	25	8,85	221,25
Pantalones Gabardina	Tela Gabardina Composición 65% poliéster, 35% algodón, Peso 250 a 270 gr/m2 Encogimiento 2%	58	16,09	933,22
Pantalón Índigo sin cinta Reflectiva	Tela: Denim índigo (12 a 14 onzas +/- 5%) Sanforizada, Composición: 100% algdón. Tratamiento: enzimático de desengome y suavizado, Lavado: Stone (de acuerdo a requerimiento de entidad contratante)	14	17,71	247,94
Overol Gabardina con Cinta Reflectiva	Tela: gabardina de alto gramaje (7 a 8 onzas) Composición: 65% Poliéster 35% Algodón, +/-5%	2	19,29	38,58
Zapato de hombre de cuero con cordones	Cuero liso o prensado, Polímero de 1.4 a 1.6 mm. Resistencia a las costuras de unión de piezas de corte al calzado. Todos los requisitos químicos, físicos y mecánicos. Norma de Requisito: NTE INEN 1810. Pelan Flor o flor corregida calibre 1.4 – 1.8 mm. Zapato para usarlo con uniforme o traje formal	24	39,25	942,00
Zapato de Mujer de Cuero Mocasín	Cuero liso o prensado, Polímero de 0.8 a 1.2 mm Aspecto técnico: todos los requisitos químicos, físicos y mecánicos: NTE INEN 1810 plena flor o flor corregida calibre 1.4 – 1.8 mm. Zapato flexible, suave, liviano.	1	38,79	38,79
			PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	3.436,59

Artículo Tres.- Designar a la Psicóloga Industrial Valeria Porras Braganza, servidora de la Dirección de Talento Humano, en calidad de Administradora de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes recibidos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto de 2023

Firmado electrónicamente por:
SASKYA PAOLA CAIZAPANTA SUAREZ

Mgs. Saskya Caizapanta Suárez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Firmado electrónicamente por: NIMIA ASELA GAROFALO GARCIA Lcda. Nimia Garófalo García Jefe de Area 2	Firmado electrónicamente por: PEDRO LUIS TERCERO ALBARRACIN Pedro Luis Tercero A. Oficial Administrativo Jefe